Año de 1967 Miércoles 3 de Mayo Núm. 53

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba el Reglamento provisional de los Colegios de Funcionarios al servicio de la Administración Local no integrados en Cuerpos Nacionales.

(Conclusión)

CAPITULO VI

Régimen económico

Sección primera.—Ingresos en general

Art. 51. El Colegio Nacional se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Las rentas, productos e intereres de bienes, titulos inscripciones y derechos del mismo.

b) Las donaciones, legados y subvenciones.

c) El rendimiento líquido de la administración del «Boletín» o de servicios que preste el Colegio y los beneficios en contratos o conciertos con entidades o particulares.

d) El 15 por 100 de los ingresos de los Colegios Provinciales.

e) El importe de las cuotas extraordinarias que acuerden la Junta de Gobierno o el Consejo General.

f) Las multas que la Junta de Gobierno imponga a los colegiados.

Art. 52. Los Colegios Provinciales se nutrirán con los siguientes recursos:

a) Las rentas, productos e intereses de bienes, títulos inscripciones y derechos de los mismos.

b) Las donaciones, legados y subvenciones.

c) El rendimiento líquido que obtenga por la prestación de servicios y los beneficios en contratos o conciertos con entidades y particulares

d) El importe de las cuotas ordinarias.

e) El importe de las cuotas extraordinarias que acuerden la Junta de Gobierno o la Asamblea Provincial.

f) Las multas que la Junta de Gobierno imponga a los colegiados.

Sección segunda. — Cuotas de los colegiados

Art. 53. 1. Las cuotas obligatorias de los colegiados serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

2. El importe de las cuotas mensuales ordinarias será el que señala el artículo siguiente:

3. Las cuotas extraordinarias se regirán por el artículo 55.

4. Las Juntas directivas provinciales podrán establecer, previa autorización del Colegio Nacional, una cuota de entrada no superior a trescientas pesetas y acomodada, en lo posible, a la clase y categoría de los colegiados, la cual podrá ser abonada en fracciones o de una sola vez.

Art. 54. Las cuotas ordinarias mensuales serán del orden del 0,25 por 100 del haber consolidado que realmente perciba el colegiado de la Corporación a quien preste sus servicios o que debería percibir si se encontrara en activo.

Art. 55. Las cuotas extraordinarias se impondrán siempre como adicionales a una ordinaria mensual determinada; su cuantía anual no podrá exceder de tres cuotas mensuales ordinarias, y habrán de ser acordadas por la Junta de Gobierno o el Consejo General para el Colegio Nacional, y por la respectiva Junta de Gobierno o Asamblea Provincial para cada Colegio Provincial.

Art. 56. 1. La recaudación de las cuotas mensuales ordinarias tendrá lugar por meses vencidos, en la sede del Colegio Provincial respectivo, salvo que la Junta de Gobierno acordare otra periodicidad o forma de pago.

2. Las cuotas extraordinarias se recaudarán con la ordinaria mensual a la que se adicionen.

3. Si cualquier colegiado incurriese en mora, el Presidente del Colegio le invitará a que satisfaga su deuda en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, la Junta de Gobierno acordará el apremio, requiriendo al Depositario de fondos de la respectiva Corporación para que retenga, a disposición del Colegio, la cantidad adeudada.

4. Los Colegios Provinciales, previa autorización del Presidente de la Corporación local respectiva, podrán concertar el cobro de las cuotas con cualquiera de los funcionarios adscritos a la Depositaría, en cuyo caso los colegiados vendrán obligados a admitir esta forma de pago mediante descuento de su haber mensual.

5. El funcionario encargado de tal descuento y recaudación percibirá la gratificación o premio de cobranza que, de común acuerdo y con aprobación del Colegio Nacional, se señale, sujeto a modificación, con iguales requisitos.

Sección tercera.—Presupuestos y cuentas

Art. 57. 1. Durante el tercer trimestre de cada año, las Juntas de Gobierno formarán y aprobarán los presupuestos para el ejercicio siguiente, que se ajustarán a las normas habituales en estas materias y responderán a principios de buena administración y economía.

2. Todo presupuesto irá explicado con un breve y claro informe del Contador de la Junta.

3. Los Colegios Provinciales enviarán copia literal certificada de sus presupuestos al Colegio Nacional.

Art. 58. 1. Las cuentas se llevarán con arreglo a las normas de contabilidad corriente, con la máxima claridad y los debidos justificantes para su mejor y más rápida fiscalización.

2. Todas las cuentas irán explicadas en Memoria redactadas por el Contador de la Junta de Gobierno respectiva, con explicación de cuantos aspectos y conceptos lo requieran.

3. Los Colegios Provinciales remitirán copia literal certificada de sus cuentas generales al Colegio Nacional.

CAPITULO VII

Actuación disciplinaria

Art. 59 1. El Colegio pondrá en conocimiento de la correspondiente Corporación local aquellos actos cometidos por sus colegiados que causen desprestigio y desmerezcan en la opinión pública, así como cualquier irregularidad que pueda observarse en su conducta. La Corporación, a su vez, al recibir la comunicación expresada, podrá acordar la introducción de una información reservada antes de adoptar el acuerdo en que se decida la incoación del oportuno expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

2. La Dirección General de Administración Local, previa audiencia del interesado y del Colegio respectivo, podrá acordar la destitución de aquellos miembros de las Juntas de Gobierno del Colegio Nacional o de los Provinciales cuando aprecie que su actuación es nociva para el mantenimiento de la disciplina.

CAPITULO VIII

Tribunal de Honor

Art. 60. 1. El colegiado que cometiere un acto deshonroso que le haga desmerecer en el concepto público e indigno de desempeñar sus funciones y cause el desprestigio de su Cuerpo, será sometido a Tribunal de Honor, aunque también se hallare incurso en otros procedimientos por el mismo acto.

2. Los Tribunales de Honor a que se refiere el párrafo anterior se regirán por las normas establecidas en el Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobado en 31 de julio de 1953.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los preceptos de este Reglamento no serán de aplicación en Navarra.

Segunda. La aclaración de las dudas que puedan surgir en la interpretación y desarrollo de este Reglamento competerá a la Dirección General de Administración Local.

Tercera. En caso de disolución del Colegio, los bienes que éste posea serán destinados a una organización de carácter benéfico, con preferencia a la Mutualidad Nacional de Funcionarios y Empleados de la Administración Local.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. 1. Inmediatamente después de la publicación del presente Reglamento en el «Boletin Oficial del Estado», la Dirección General de Administración Local podrá designar una Comisión Nacional que proponga y ejecute las medidas precisas para la constitución y funcionamiento de los Colegios.

2. En dicha Comisión estarán representados los distintos grupos de funcionarios a que se refiere el artículo 14.

3. Se elegirán, en primer lugar, las Juntas de Gobierno de los Colegios Provinciales y después lo será la del Colegio Nacional.

Segunda. La primera renovación trienal de las Asambleas y Juntas de Gobierno afectará a la mitad de los miembros designados en la elección correspondiente y su mandato quedará reducido, por tanto, a tres años, en la forma siguiente:

a) Cuando el número de representantes de un grupo de funcionarios sea impar, la primera renovación se hará por defecto, en la siguiente por exceso, y así sucesivamente.

b) La determinación individual de los miembros cuyo mandato deba reducirse a tres años, en la primera renovación, se efectuará atendiendo al menor números de votos obtenidos en la representación de cada grupo, y en igualdad de votos, a la mayor edad.

Tercera. Una vez constituidas las Juntas de Gobierno Nacional y Provinciales y transcurido un año de la aplicación del presente Reglamento provisional salvo que se estime que la medida es inaplazable, la Dirección General de Administración Local oída la Junta de Gobierno Nacional, podrá introducir en él las modificaciones y mejoras que la experiencia aconseje.

(Del «B.O. del E.», de 26 de enero, núm. 22)

1181

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 31 de marzo de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ochando.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ochando, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.° al 3.°, 5.° al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Ochando, provincia de Segovia, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel de Merinas.
Cordel del Moro.

Estos dos cordeles tienen una anchura de 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas, figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 31 de marzo de 1967.—Por delegación F. Hernández Gil.—Ilmo. Señor Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de abril de 1967.

El Gobernador Civil

1196

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Resolución de la Dirección General de Ganadería, de fecha 24 de abril de 1967, aprobando el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria «Cañada Real de Burgos», en el término municipal de Honrubia de la Cuesta.

«Visto el expediente seguido para el deslinde parcial, amojonamiento y parcelación de vía pecuara sita en el término municipal de Honrubia de la Cuesta, provincia de Segovia; y

RESULTANDO: Que clasificada como «Escesiva» la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Burgos», sita en el término municipal de Honrubia de la Cuesta, provincia de Segovia, por O. M. de 6 de abril de 1966, fue dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica del deslinde, amojonamiento y parcelación de la expresada vía, en el tramo comprendido entre el kilómero 134, y el 136,700 de la carretera Nacional Madrid-Irún, encargándose de la realización de los trabajos el Perito Agrícola del Estado don Julio Martínez de Saavedra y Tabernero, el cual dió comienzo a los mismos, en la fecha que se hizo público mediante Circular inserta en el B. O. de la provincia de Segovia, así como por bandos y edictos municipales, quedando reflejadas las operaciones de campo en el acta correspondiente y formalizándose al propio tiempo relación de instrucciones y de parcelas enajenables con su valoración.

RESULTANDO: Que sometido a exposición pública el expediente de deslinde en el Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta, fue posteriormente devuelto favorablemente informado y con una reclamación presentada por don Román Antón alegando que la parcela en que se considera como intruso es de su propiedad.

RESULTANDO: Que por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura fue emitido informe favorable a la aprobación del deslinde, según había sido realizado.

VISTOS: Los artículos 3.°, 14 al 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden Ministerial de 6 de abril de 1966 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que la reclamación presentada por don Román Antón, alegando que la parcela en que se le considera como intruso es de su propiedad por haberla heredado su esposa, al objeto de aclarar dicha pretensión fue notificado dicho señor con fecha 12 de enero de 1967, a fin de que aportara al expediente la titulación acreditativa de su propiedad, y habiendo transcurrido tiempo suficiente para su remisión sin haberlo hecho procede la aprobación del expediente considerándole como intruso.

CONSIDERANDO: Que los trabajos de deslinde se han ajustado a la Orden Ministerial de 6 de abril de 1966, habiendo sido informado el expediente favorablemente por las Autoridades locales de Honrubia de la Cuesta.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Burgos», en el tramo comprendido entre los kilómetros 134 y 136,700 de la Carretera Madrid Irún, sita en el término municipal de Honrubia de la Cuesta, provincia de Segovia, en la forma que ha sido realizado por el Perito Agrícola del Estado don Julio Martínez de Saavedra.

SEGUNDO: Firme el deslinde se procederá a instruir los expedientes de intrusión y a la enajenación de los terrenos sobrantes de la vía pecuaria en la forma reglamentaria.

TERCERO: Desestimar la reclamación presentada por don Román Antón, por las razones expuestas en el primer Considerando.

CUARTO: Contra este acuerdo podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en la forma requisitos y plazos que señalan los artículos 113 al 115, 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de abril de 1967.

El Gobernador Civil

955

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza definitiva que por 24.000 pesetas en metálico constituyó en la Depositaría de Fondos de este Ayuntamiento la entidad «Antifyre, S. A.», se hace público que para la cancelación de dicha garantía se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha siguiente al día en que aparezca inserto, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato de compra de un coche «Land-Rober» con equipo adaptado al Servicio contra incendios que adquirió el Ayuntamiento.

Todo ello en cumplimiento del artículo 88-1.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segovia, 31 de marzo de 1967.—El Alcalde, *M. Canto.*

1188

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Solicitada por don Agustín Díez de Santos, al amparo de su condición de colindante, la venta directa a su favor de una parcela de terreno, sobrante de vía pública, de 26,25 metros cuadrados de superficie, situada en la calle del Taray, se hace público, para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en el Negociado 2.° de Secretaría, cuantas reclamaciones o alegaciones se estimen pertinentes, por quienes estando interesados en el asunto se crean con derecho de opción a la compra del expresado terreno.

Segovia, 25 de abril de 1967.—El Alcalde, *M. Canto.*

1215

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

AMOJONAMIENTO

Aprobado por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte denominado «Pinar de Maniel y Agregados», número 124 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Villacastín, y enclavado en su mismo término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 12 de junio de 1955, y rectificado por otra O. M. de 10 de junio de 1963, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 5 de junio de 1967, a las diez de su mañana, en el mismo punto donde dieron comienzo las operaciones de deslinde, es decir, en el punto de confluencia del río Maniel con los términos de Marugán y de Muñopedro, y será efectuada por el Ingeniero de Montes don José Luis Aboal García-Tuñón, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

1113

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por don Juan de Frutos García, domiciliado en Fuentepelayo, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de porcelana, sobre apoyos de hormigón armado y torretas metálicas en ángulos y amarres, cuyo recorrido de 8.887,72 metros de longitud tendrá su origen en la subestación de Eléctrica Segoviana S. A., instalada en Escalona del Prado, finalizando en un centro de transformación de don Juan de Frutos García, sito en Fuentepelayo, atravesando los términos municipales de Escalona del Prado, Aldea Real y Fuentepelayo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 31 de agosto de 1965 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 558.991,82 pesetas, y parciales de 26.925,96 pesetas, en lo que afecta a los servicios de otros Ministerios.

3.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de estos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 14 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago*.

1201

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, después de cumplir los trámites reglamentarios, he acordado aprobar la relación de Valores Unitarios en que se fijan como definitivos los Tipos Imponibles que han de servír de base para la determinación de la Riqueza Rústica de los términos municipales de Arabuetes, Castillejo de Mesleón, Castroserracín, Condado de Castilnovo, Duratón, Navares de Ayuso, Navares de las Cuevas, Navares de Enmedio, Pajarejos, Pajares de Fresno, Sepúlveda y Sotillo, así como la de cada uno de los contribuyentes.

Lo que se pone en conocimiento de los particulares y entidades interesadas a los efectos oportunos.

Segovia, 27 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila*.

1211

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ.—TROZO DE CADIZ

Relación de los inscriptos de Marina del trozo de esta Capital y reemplazo de 1968, cuyas naturalezas pertenecen a la provincia de Segovia, a fin de que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, deben ser excluidos del alistamiento para el Ejército por los Ayuntamientos respectivos.

Nombres y apellidos: Antonio Yagüe Marina.

Nombres de los padres: Antolín y Basilisa.

Naturaleza: Martín Miguel.

Fecha de nacimiento: 31 de enero de 1948.

Cádiz, 26 de abril de 1967.—El Segundo Comandante, Francisco Palma.—V.º B.º: El Comandante Militar de Marina, José Martínez de Guzmán.

1197

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entr los P. K. 89,281 al 97,301 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia». Término municipal de LA LASTRILLA.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 9 de mayo de 1967, a las 11,00 horas de la mañana, se procederá al pago de depósitos previos y perjuicios por rápida ocupación, con relación a los interesados que se mencionan.

El acto del pago se celebrará en el Ayuntamiento de La Lastrilla, advirtiéndose que para dicho pago no se admite más representación que la conferida por un poder, ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 25 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui*.

N.º de finca	NOMBRE	Depósito previo Pesetas	Perjuicios por rápida ocupación Pesetas
2	D. Leopoldo Moreno Herrero	1.040,25	
3	D. Severiano Lázaro Garrido	3.982,00	1.200,00
4	D. Leopoldo Moreno Herrero	1.988,00	
5	D. Domingo López Segovia	812,12	
5 bis	D. Ramón de Lucas Rubio	181,25	
6	D. Nemesio de Andrés	487,50	
7	D. Ignacio de Frutos	200,00	
8	D. Dionisio Segovia	137,50	
9	D. Antonio Velasco	287,50	
10	D. Aquilino Segovia Cantalejo	200,00	
11 y 12	D. José Azpiroz y Azpiroz	912,50	
13	D. Mariano Escudero Herranz y Herederos de doña Lorenza Martín	675,25	
	Id. íd. íd.	7.500,00	937,50
13	D. Mariano Escudero Martín		16.200,00
15	D. Leopoldo Moreno Herrero	450,00	
16	D.ª Sebastiana San Timoteo García	262,50	
17	D. Leopoldo Moreno Herrero	225,00	
19 y 20	D. Vicente Velasco Velasco	995,50	19.600,00
	Id. íd. íd.	16.800,00	1.800,00
21	Heros. de don Gregorio Yagüe Herrero	16.800,00	17.200,00
22	D.ª Juliana Garrido Velasco	162,50	
23	D.ª Gabriela Garrido Velasco	50,00	
24	D. Luis y doña Consuelo Benito Garrido	437,50	
25	D.ª Victoria Benito Garrido	2.380,00	
27	Municipio de La Lastrilla	175,00	
29	Municipio de La Lastrilla	200,00	
30	D. Dionisio Velasco Velasco	2.600,00	7.600,00
30 bis	D. Dionisio Velasco Velasco	625,00	
31	Municipio de La Lastrilla	500,00	
32 y 34	D. Mariano Escudero Herranz, don Jacinto Martín Martín, Heros. de doña Guillerma Martín, Heros. de doña Anastasia y doña Paula Martín Martín	737,49	
35	D. Leopoldo Moreno Herrero	687,50	
37 y 38	D. Wesceslao Segovia Rubio	1.287,50	
39	D. Federico de Andrés Martín	762,50	
40	D. Saturnino Velasco Segovia	862,50	
41	D. Aquilino Segovia Cantalejo	125,00	
42	D. José Azpiroz Azpiroz	437,50	
43	Heros. de doña Guillerma Martín Martín	487,50	
44	Municipio de La Lastrilla	1.400,00	
47	D. Romualdo Segovia Garrido	1.987,50	
48	Municipio de La Lastrilla	350,00	
50	D. José Azpiroz Azpiroz	243,75	
52	Heros. de doña Anastasia Martín	1.125,00	
53	Obispado de Segovia	1.250,00	3.750,00
54	D. Leopoldo Moreno Herrero	1.095,00	
55	D. Jacinto Martín	894,25	
56, 58, 60	D. Leopoldo Moreno Herrero	4.580,75	
57	D.ª Felipa Segovia Velasco	620,50	
59	D.ª Edisa Rubio Lázaro	556,62	
59 bis	D. Arturo, doña Lucía y doña María del Pilar Calle Rubio	556,62	
62 y 63	D. Marcos Calle	730,00	
	D. Marcos Calle	16.800,00	
62 y 63	D. Mariano Calle		12.400,00
	D Mariano Calle		37.200,00
63 bis	D.ª Antolina Huertas García	100,00	
70	D. Leopoldo Moreno Herrero	1.362,50	
71	D. Abdón Garrido Rubio	125,00	
72	D. Dionisio Segovia Rubio	50,00	
74	D. José Azpiroz Azpiroz	600,00	
75	Municipio de La Lastrilla	79,50	
76	D. Leopoldo Moreno Herrero	675,00	
78	D.ª Joaquína Luciáñez Agudo	987,50	
79	Heros. de don Esteban Martín Martín	900,00	
80	D. Moisés López Parras	175,00	
81 y 82	Municipio de La Lastrilla	154,50	
83	D. Saturnino Velasco Segovia	512,50	
84	D.ª Lucía Rubio Redondo	725,00	
86	Municipio de La Lastrilla	124,50	
87 y 88	D.ª Elisa Velasco Velasco	525,00	
90	Heros. de doña Anastasia Martín	375,00	
91	D. Prudencio Luciáñez	375,00	
92	D.ª Sofía Velasco Marina (Heros.)	512,50	
93 y 94	D.ª Bonifacia Velasco López	725,00	
96	Heros. de doña Guillermina Martín Martín	110,00	
97	D.ª Emilia Marinas Martín	281,25	
98	D. Félix Segovia Rubio	750,00	
99	Heros. de don Marcelino Díaz	2.687,50	
100	Heros. de doña Anastasia Martín	3.150,00	
101 y 102	D. Romualdo de Frutos Lázaro, don Luis de Frutos Viejo y don Ignacio de Frutos Lázaro	1.316,25	
103	D. Valeriano Velasco	6.000,00	
103	D. Mariano Velasco		6.500,00
	TOTALES	122.022,85	124.387,50

Segovia, 25 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

1160

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Villaverde de Iscar

Don Florentino Escribano Martín, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1965 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 30 de marzo de 1967 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas.

23.—María Benito de Frutos.

Una finca rústica en el paraje «Camino Cañada», polígono 18, parcela 67, de cabida 68 áreas, 40 centiáreas, cultivo cereal, 4.ª clase. Linderos: N., Constancio Benito; S., Petra Calle; E., Victor González, y O., Petra Calle.—Débitos, 487,45 pesetas.—Valoración, 1.874 pesetas.

56.—Sotero Esteban.

Una finca rústica en el paraje «Pajona» polígono 10, parcela 62, de cabida 14 áreas y 60 centiáreas, cultivo cereal, 3.ª clase. Linderos: N., arroyo; S., Sotero Esteban; E., Gregorio Alonso, y O., Pablo Ruiz.—Débitos, 66 pesetas.—Valoración, 677,60 pesetas.

73.—Sergío González Sebastián.

Una finca rústica en el paraje «La Serna», polígono 31, parcela 28, de cabida 34 áreas, 40 centiáreas, cultivo cereal, 2.ª clase. Linderos: Norte, Agustín Ruiz; S., Gregorio Alonso; E., camino, y O., Francisco Sanz.—Débitos, 253 pesetas.—Valoración, 2.119 pesetas.

78.—Vicente Martín Arahuetes.

Una viña en el paraje «Majuelos», polígono 12, parcela 77, de cabida 41 áreas y 80 centiáreas, cultivo viña,

2.ª clase. Linderos: N., camino Remondo Viejo; S., Tomás de la Fuente; E., Vicente Martín, y O., Natalio Sebastián.—Débitos, 437 pesetas.—Valoración, 2.098,40 pesetas.

88.—Raimundo de Pedro Correa.

Una finca rústica en el paraje «Fraguas», polígono 14, parcela 108, de cabida 13 áreas, 80 centiáreas, cultivo cereal, 3.ª clase. Linderos: N., Victorio Martín; S., camino Carreta; E., Pedro Gamarra, y O., camino Carreta.--Débitos, 64 pesetas.--Valoración, 634,80 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre.

Quedan advertidos los contribuyentes que constan en la precedente relación, que, si transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, no se personan en esta oficina Recaudatoria o lo hacen por medio de representante autorizado a efectos de trámite de que se trate, serán declarados en rebeldía por esta Recaudación.

Cuéllar, 14 de abril de 1967.—El Agente, Florentino Escribano.

SUBASTAS

1151

Ayuntamiento de Orejana

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 12 de abril de 1967, se anunció debidamente con exposición al público e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el pliego de condiciones, sin que se haya producido reclamación alguna.

Por el presente se anuncia concurso relativo a la adquisición de tres aparatos de televisión de 19 pulgadas, modernos, estabilizadores, antenas para U. H. F. y V. H. F., mesas especiales e instalación de los mismos, bajo el tipo de licitación de setenta mil quinientas cincuenta pesetas, el que deberá prestarse en un plazo de veinte días una vez hecha la adjudicación definitiva.

Los pagos por este suministro se verificarán en el tiempo y forma dispuestos en el pliego de condiciones, haciéndose constar expresamente que existen consignaciones para atender a los mismos en presupuesto extraordinario, que junto con los demás documentos está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados en el citado concurso puedan examinarlos y copiarlos si lo desean.

El concurso se verificará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación Municipal, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte, asimismo hábiles, de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio interesado o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el señor Secretario de esta Corporación, debiendo ir extendidas en papel reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y que se ajustará al modelo que a continuación se inserta. Dichas proposiciones irán en plicas que contendrán las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, pueden concurrir a la mejor realización del contrato. En su anverso se hará constar: Proposición para optar al concurso de suministro de tres aparatos de T. V. y demás accesorios y su presentación deberá hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y en horas de 10 a 12 en el período antes expresado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Una vez presentados los sobres no podrán retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo expresado. El resguardo del depósito provisional será común a todos ellos

A la plica de anterior referencia y en sobre abierto deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Fianza provisional; resguardo definitivo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en las Arcas municipales la suma de mil quinientas (1.500) pesetas en metálico.

Haciéndose constar que la fianza definitiva será igual al 5 por 100 del total del remate.

2. Declaración jurada de no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que señala el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Carnet de Empresa con responsabilidad o copia notarial del mismo.

4. Justificante de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales así como en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

5. Documentación personal del firmante de la proposición.

6. Para el caso de ser una sociedad deberá presentarse, además de los documentos expresados anteriormente, copia de la escritura social debidamente inscrita en el Registro Mercantil y certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firma la proposición para concurrir a la subasta con las firmas debidamente autorizadas.

Todos los documentos deberán ir reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

De cada proposición, si lo solicita el interesado, se expedirá el oportuno recibo.

La proposición llevará una póliza de 10 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Admón. Local.

Modelo de proposición

Don ..., quien actúa ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., vecino de ...

Dice: Que enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso relativo a la adquisición por el Ayuntamiento de Orejana, de tres aparatos de televisión de 19 pulgadas estabilizadores, antenas U. H. F. y V. H. F., mesas especiales e instalación de los mismos, se compromete a efectuar el suministro de dichos aparatos y accesorios que se mencionan con sujeción al proyecto y demás condiciones, que rigen el mismo que declara conocer, por la cantidad ... pesetas (...)

(Fecha y firma del proponente.)

Orejana, a 21 de abril de 1967.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

1205

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta urgente de maderas

Se hace público, para general conocimiento, que habiendo quedado desierta la subasta urgente de maderas cuyo anuncio apareció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 40, de 3 de los corrientes, complementado con el número 42 de 7 del actual, se anuncia esta segunda subasta en las mismas condiciones a que hacen referencia los anuncios antes citados, admitiéndose proposiciones en este Ayuntamiento para optar a la adjudicación de los aprovechamientos extraordinarios de productos forestales anunciados hasta las catorce horas del día en que se cumplan los diez hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día.

Extracto.—Monte «Dehesa de la Garganta».—Núm. de pinos (clase métrica), 986 silvestre.—Número de postes, 938.—Número de latas, 2.387. Volumen de fustes de los pinos, metros cúbicos, 349,922.—Volumen de fustes de los postes, 149,842 m. c.—Volumen de las latas, 140,678 m. c.—Tasación total, 260.012,50 pesetas.—Precio índice, 575.015,62 pesetas.

El Espinar, 18 de abril de 1967.—El Alcalde, S. Hurtado.

CONCURSOS

1203

Ayuntamiento de Cubillo

Anuncio de concurso-subasta

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso-subasta para la mecanización del campo en el término municipal, sin sujeción a tipo, con arreglo al plan de mecanización formado por el Perito Agrícola don Ramón Escobar Santiago en el que constan las características de las máquinas, clase y número de las mismas.

El concurso se celebrará en la Casa Consistorial con las formalidades reglamentarias a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurrir veinte también hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se celebrará conforme al pliego de condiciones y plan de mecanización que se hallan expuestos al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Las proposiciones se presentarán cerradas, que podrán ser lacradas y precintadas suscritas por el propio interesado o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el señor Secretario del Ayuntamiento, debiendo ser reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y póliza de la Mutualidad de Administración Local de 25 pesetas que se facilitará en Secretaría.

Dichas proposiciones irán en plicas que contendrán las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato, y su presentación deberá hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la celebración del concurso, no admitiéndose las presentadas por correo.

En sobre aparte acompañarán los licitadores resguardo de la fianza provisional de 10.000 ptas. y declaración jurada de no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Para el caso de ser una sociedad deberá presentarse, además de los documentos expresados, copia de la escritura social debidamente inscrita en el Registro Mercantil y certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firma la proposición para concurrir al concurso con las firmas debidamente autorizadas.

Todos los documentos deberán ir reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

De cada proposición, si lo solicita el interesado, se expedirá el oportuno recibo.

Será obligación del adjudicatario pagar todos los gastos que se deriven del presente concurso-subasta.

Si este concurso quedase desierto se celebrará un segundo en las mismas condiciones a las doce horas de los once días hábiles.

En todo lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Contratación.

Cubillo, 26 de abril de 1967.—El Alcalde, Luis Borreguero.

Modelo de proposición

Don ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., vecino de ...

Dice: Que enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso-subasta relativo a la mecanización del campo en el término municipal de Cubillo, se compromete a entregar las máquinas con sujeción al plan de mecanización y demás condiciones, que rigen el mismo, que declara conocer, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

1213

Ayuntamiento de Navas de Oro

Concurso

A los veintiún días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, se procederá en esta Casa Consistorial a la apertura de plicas presentadas para el concurso de la música que amenice las fiestas locales durante los días 12 por la tarde, 13, 14 y 15 de junio de 1967, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya, quien dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana hasta el día anterior hábil inclusive al de la celebración del concurso. Serán suscritas por el propio licitador o su representante legal con poder notarial declarado bastante y se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Se acompañará además declaración jurada de no estar incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, carta de pago de haber constituido en la Depositaría municipal la fianza de mil pesetas, y Documento Nacional de Identidad.

En todo lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., de profesión..., en posesión del Documento Nacional de Identidad núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., correspondiente al día... de... de 1967 y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso para contratación de la música que amenice las fiestas de Navas de Oro (Segovia), los días 12 por la tarde, 13, 14 y 15 de junio, se compromete a llevarlo a efecto con arreglo a las siguientes bases...

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 27 de abril de 1967.—El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

Hermandades Sindicales

1210

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rapariegos

Por medio del presente, se convoca a asamblea plenaria de esta Hermandad a todos los encuadrados en la misma y forasteros, a fin de aprobar las cuentas de la Hermandad del año 1966 y presupuesto de ingresos y gastos del año 1967, cuya asamblea tendrá lugar en la Hermandad Sindical de esta localidad el día 11 de mayo del presente año, a las doce horas en primera convocatoria y media hora después en segunda cualquiera que sea el número de asistentes.

Rapariegos, 24 de abril de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Daniel Galindo.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8